

VISTO:

La presentación efectuada por la Cooperativa Agrícola Productores del Delta Limitada, referente a la solicitud de uso del predio ubicado en el fondo del levantamiento industrial, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada entidad es la actual concesionaria del Matadero Municipal por lo que es intención de la misma utilizar el predio solicitado para el depósito de los animales que se faenará.-

Que dicha entidad ha manifestado hacerse responsable de las obras a realizarse en el predio a efectos del buen funcionamiento del mismo, tales como la colocación de alambrados, tranqueras, diques, etc.-

Que actualmente el Municipio no se encuentra haciendo uso del predio requerido por lo que es factible acceder a tal solicitud, más aún si se tiene en cuenta que con ello se contribuye a que la concesionaria pueda realizar la prestación de un buen y eficaz servicio.

POR ELLO

LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO

RESUELVE:

ARTICULO 19: -Autorizar a la Cooperativa Agrícola Productores del Delta Limitada a hacer uso del predio municipal ubicado en el fondo del levantamiento industrial cuya superficie es de aproximadamente 60 hectáreas.-

ARTICULO 20: Lo dispuesto en el Art. 19 de la presente Resolución queda condicionado a la firma del correspondiente contrato, con intervención del Area Legal Municipal, para lo cual deberán ser tenidas en cuenta las siguientes pautas:

- a)-La autorización para el uso del mencionado predio será hasta tanto el municipio requiera el mismo en forma total o parcial, en cuyo caso deberá efectuar la notificación correspondiente con una antelación de treinta días.-
- b)-Se deberá separar el predio otorgado del Cerro Industrial mediante la colocación de alambrado, el cual deberá ser colocado a una distancia mínima de diez metros del talud.-
- c)-Se deberán dejar libre las entradas y/o accesos al Cerro Industrial.-
- d)-La municipalidad no se hace responsable por los daños que puedan ocasionar los animales en los predios linderos.-
- e)-El predio otorgado no podrá ser subarrendado y/o sublocado.-
- f)-Los gastos que demanden las obras para dejar en condiciones de uso del predio otorgado, correrá por cuenta de la Cooperativa Agrícola Productores del Delta Limitada.-
- f)-En el caso de que la Cooperativa realice inversiones para dejar en condiciones de uso el predio solicitado y el municipio requiera el mismo, a los efectos de la compensación de la inversión se tomará en cuenta el valor del arrendamiento por hectárea existente en plaza.-

ARTICULO 30: Pase al Area Legal Municipal a los efectos de la confección del correspondiente contrato.-

ARTICULO 40: De forma.-

Clayton
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

Cesar E. Michelini
CESAR E. MICHELINI
PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

Raul F. Bengochea
RAUL F. BENGOCHEA
VICE PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

Miguel E. Sosa
MIGUEL E. SOSA
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

Irene M. Scarpa
IRENE M. SCARPA
VOCAL JUNTA FOMENTO

Rube M. Sosa
RUBE M. SOSA
VOCAL JUNTA FOMENTO

[Signature]
[Signature]